



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Eduardo Cardona Flórez CC. 71.370.187
Demandada	Ebingel S.A.S. en liquidación judicial Nit. 800.057.319-1
Radicado	2020-223
Auto Interlocutorio	097
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y el artículo 74 del Código General del Proceso, al presentar las siguientes falencias.

1. En el poder allegado no se indican las pretensiones de la demanda.
2. Se enumeran mal los hechos de la demanda, no se indica hechos séptimo y octavo.
3. No se indica la dirección de notificación personal y directa del demandante.
4. No se indica el canal digital de notificación del demandante y los testigos.
5. No se acredita el envío simultáneo con la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Luis Eduardo Cardona Flórez contra Ebingel S.A.S. en liquidación judicial para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. Se allegue escrito de cumplimiento de requisito integrando toda la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 044 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaria